

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3111

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ANUNCIO

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo, se tramita a Instancia del Ayuntamiento de Illana, con NIF nº P1917900A y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 19119 Illana, Guadalajara, el expediente relativo a la autorización administrativa de vertido de aguas residuales procedentes de su núcleo urbano de Illana, al arroyo del Puente de la vega, en el término municipal de Illana (Guadalajara).

Lo que, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace público a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, sita en la Avenida de Portugal 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia 166.065/16.

NOTA EXTRACTO

Para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Illana, se ha previsto una estación depuradora de aguas residuales con las siguientes características:

-UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:	Polígono 511, parcela 2, t.m. de Illana.
-CARACTERÍSTICAS DEL VERTIDO:	Urbano hasta 1.999 habitantes-equivalentes, con los siguientes valores límite de emisión: Sólidos en suspensión: < 35 mg/L. DBO: <25 mg/l. DQO: <125 mg/l.
-DESCRIPCION DE LAS INTALACIONES:	Pozo de gruesos, canal de debate, by-pass, depuradora ccompavcta de aireación prolongada, 2 Balsas de macrofitas, recirculación de proceso, medidor de cudal de vertido.
-MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO:	Arroyo del Puente de la Vega en un punto de coordenadas UTM ETRS89 aproximadas X(30)=506.260; Y=4.448,838
-VOLUMEN MÁXIMO DEL VERTIDO:	101.418m ³ /año(278m ³ /día).

En Madrid, a 21 de septiembre de 2016.- El técnico de vertidos, Carlos Villanueva Jiménez.

3136

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 21 de octubre de 2016

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa ENVISER Servicios Medio Ambientales, S.A. Y DE SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS DEL PATRONATO DE DEPORTES, PATRONATO DE CULTURA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS SITOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS (2015-2018)

EXPEDIENTE: 19/01/0085/2016

C.C.: 19001352012009.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa ENVISER Servicios Medio Ambientales, S.A. y de sus trabajadores adscritos al servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y Barrios anexionados (código de convenio 19001352012009) para el periodo 2015-2018, que tuvo entrada el 17 de octubre de 2016 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo

(B.O.E. de 12/06/2010); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (D.O.C.M. de 16/07/2015); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (D.O.C.M. de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

Acuerdo:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S. A. Y DE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS DEL PATRONATO DE DEPORTES, PATRONATO DE CULTURA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS SITOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Disposición preliminar.- Partes negociadoras que suscriben el convenio colectivo.

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Artículo 3.- Entrada en vigor.

Artículo 3 bis.- Garantía ad personam.

Artículo 4.- Prórroga.

Artículo 5.- Competencia.

Artículo 6.- Movilidad del personal.

Artículo 7.- Trabajo de funciones profesionales superiores.

Artículo 8.- Personal con capacidad disminuida.

Artículo 9.- Reserva de puesto de trabajo.

Artículo 10.- Derechos de los trabajadores/as.

Artículo 11.- Obligaciones de los trabajadores/as.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

Artículo 13.- Grupos profesionales.

Artículo 14.- Especificación, determinación y cometidos de los grupos profesionales adscritos al convenio.-

Artículo 15.- Adscripción del personal.

INGRESOS Y ASCENSOS

Artículo 16.- Ingresos.

Artículo 17.- Plazas vacantes.

Artículo 18.- Período de prueba.

Artículo 19.- Ascensos.

Artículo 20.- Preaviso de cese:

PLANTILLAS

Artículo 21.- Cambio de centro de trabajo.

Artículo 22.- Preaviso para las ausencias justificadas.

Artículo 23.- Jornada laboral.

Artículo 24.- Días festivos y descansos

Artículo 25.- Vacaciones.

Artículo 26.- Permisos y Licencias.

Artículo 27.- Excedencias.

RÉGIMEN ECONÓMICO, RETRIBUCIONES

Artículo 28.- Salario Convenio.

Artículo 29.- Antigüedad.

Artículo 30.- Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 32.- Accidente.

Artículo 33.- Intervenciones quirúrgicas.

Artículo 34.- Enfermedad y accidente no laboral.

Artículo 35.- Embarazos.

Artículo 36.- Protección social.

Artículo 37.- Revisión médica.

Artículo 38.- Vestuario.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

Artículo 40.- Medios de protección.

Artículo 41.- Instrucción.

Artículo 42.- Anticipos.

Artículo 43.- Jubilación parcial.

Artículo 44.- Jubilación anticipada.

Artículo 45.- Toxicidad, peligrosidad y penosidad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.- Sanciones disciplinarias.

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 47.- Prerrogativas de la representación legal de los trabajadores/as.

Artículo 48.- Comité Intercentro.

Artículo 49.- Comisión Paritaria.

Artículo 50.- Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 51.- Cobros cuotas sindicales.

Artículo 52.- Póliza de seguro.

Artículo 53.- Preferencia en vacantes.

Artículo 54.- Plus convenio.

Artículo 55.- Régimen Supletorio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S. A. Y DE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LAS DEL PATRONATO DE DEPORTES, PATRONATO DE CULTURA Y LOS COLEGIOS PÚBLICOS SITOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS.

Disposición preliminar.- Partes negociadoras que suscriben el convenio colectivo.

Han negociado este convenio los representantes legales de los trabajadores/as y la dirección de la empresa "ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S. A.".

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones, de conformidad con el Art. 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que prestan servicio dentro del contrato administrativo para la prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales, incluyendo las del Patronato de Deportes, Patronato de Cultura y los colegios públicos sitos en el municipio de Guadalajara y barrios anexionados suscrito entre ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES S. A. y el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

El convenio afecta a la totalidad de los trabajadores/as que presten sus servicios en los mencionados centros de trabajo de conformidad con el ámbito espacial de aplicación del Pliego de condiciones que rige el citado contrato administrativo, con excepción del Grupo profesional I y II.

Artículo 3.- Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2018, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Artículo 3 bis.- Garantía ad personam.

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam". Igualmente, se respetarán las condiciones más beneficiosas.

Artículo 4.- Prórroga.

La denuncia será automática al término de la duración del convenio, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación.

Hasta tanto en cuanto el convenio no sea sustituido por otro, tendrá vigencia en todas sus cláusulas obligacionales y su contenido normativo.

Artículo 5.- Competencia.

La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo, técnica y práctica, corresponde a la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la dirección de la empresa, los representantes legales de los trabajadores/as tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Artículo 6.- Movilidad del personal.

En cuanto a la movilidad del personal, se estará, exclusivamente, a lo dispuesto en los arts. 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores. En caso de necesidad por parte de la empresa, de traslado de algún trabajador/aa otro centro de trabajo dentro de la provincia, éste será siempre teniendo en cuenta la situación del domicilio del trabajador/a y que dicho traslado sea aceptado siempre voluntariamente por el trabajador/a. A este efecto, se creará una comisión paritaria entre la empresa y comités o delegados de personal, que contemplará ambos aspectos.

a) Domicilio del trabajador/a.

b) El traslado será siempre voluntario y por cuenta de la empresa.

Artículo 7.- Trabajo de funciones profesionales superiores.

Todos los trabajadores/as, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de funciones profesio-

sionales superiores con el salario que corresponda a dichas funciones, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivo el cambio.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en el caso de que un trabajador/a ocupe puesto de funciones profesionales superiores, se le consolidará la categoría, siempre que haya desempeñado dichas funciones durante 4 meses en un año o 6 meses durante 2 años, siendo los mismos acumulativos.

Artículo 8.- Personal con capacidad disminuida.

El trabajador/a cuya capacidad por la edad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico, la empresa procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

Artículo 9.- Reserva de puesto de trabajo.

A todos los trabajadores/as que estén en situación de incapacidad temporal (IT), se les reservará el puesto de trabajo de su función profesional correspondiente.

Artículo 10.- Derechos de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as tienen derecho: a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con sus funciones profesionales, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores: a la formación en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por edad, condición social, discapacidad, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene; al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su condición de trabajo.

Artículo 11.- Obligaciones de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as tienen como deberes básicos: cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia; observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten; cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. El trabajador/a cuidará de los útiles, herramientas, equipo, vestuario y máquinas que se le confíe para conservación y limpieza dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudieren haber de los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

Las funciones profesionales consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no

suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen apoderamiento general.

Aquella circunstancia no variará la clasificación que por sus funciones le corresponda y sin perjuicio de la mayor retribución que por el otorgamiento de poderes se le conceda.

Artículo 13.- Grupos profesionales.

La regulación de las correspondientes funciones profesionales quedará regida por lo dispuesto en el Art. 26 y siguientes del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE, 23 de Mayo de 2013) vigente en cada momento.

Artículo 14.- Especificación, determinación y cometidos de los grupos profesionales adscritos al convenio.-

a) Grupo profesional III.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores/as que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores/as.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado General, Supervisor o Encargado de Zona, Supervisor o Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo.

- Definición del Grupo profesional III: Son los empleados/as que por sus condiciones profesionales y a las órdenes inmediatas de la Dirección, Gerencia o personas en quien deleguen, coordinan los trabajos, tramitando las órdenes oportunas e informa a la empresa de los rendimientos del personal a su cargo, rendimientos de productividad, control del personal y demás incidencias, la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia e inspección esté encomendada a dos o más personas, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado a la Dirección, los que tiene a su cargo a dos o más Encargados siendo sus funciones las siguientes:
- Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores.

- Emitir los informes correspondientes para su traslado a la Dirección sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo.

- Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informado de las incidencias que hubieren, a fin de que se corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.

Los que tienen a su cargo el control de diez o más trabajadores/as, siendo sus funciones las siguientes:

- Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores.
- Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además, la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos.
- Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de servicio o de cualquier índole que se produzcan.
- Corrección de anomalías e incidencias.

Los que tiene bajo su responsabilidad a un equipo de tres a nueve trabajadores/as, ejerciendo funciones específicas de control y supervisión y cuando no realice tal función ejercerá de limpiador/a.

b) Grupo profesional IV.

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, Peón Especializado Conductor/a-Limpiador/a, Limpiador/a.

Definición del Grupo profesional IV: Trabajadores/as que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión,

los que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo, los que ejecutan las tareas de fregado, despolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc.. de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente, los que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor/a utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general, los que con un oficio determinado ejecutan con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con correcto rendimiento, los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

No obstante a lo anterior, se estará a lo dispuesto en cada momento por el Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE, 23 de Mayo de 2013) vigente de aplicación.

Artículo 15.- Adscripción del personal.

Sin perjuicio de lo establecido en los Art. 17 y siguientes del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE, 23 de Mayo de 2013) vigente de aplicación al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores/as de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones; asimismo, la nueva empresa se quedará con todos los trabajadores/as, que lleven trabajando 2 meses, pasando a ser fijos en la plantilla de la nueva empresa, independientemente del tipo de contrato que tenga.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:

- Certificado del organismo competente de estaral corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados.

- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los dos últimos meses.
- Relación del personal en que se especifiquen: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la SS, antigüedad, jornada, horario, modalidad de contratación, especificación del periodo de mandato si el trabajador/a es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

INGRESOS Y ASCENSOS

Artículo 16.- Ingresos.

Al personal en las empresas, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, siendo siempre las contrataciones a través de las oficinas del Servicio público de empleo estatal.

Todo el personal de nuevo ingreso, estará obligado a someterse a reconocimiento médico dentro de las dos semanas posteriores a su ingreso en el lugar y hora que la empresa indique.

Artículo 17.- Plazas vacantes.

Por su carácter público, la empresa cubrirá con personas provenientes de las oficinas de servicio público de empleo siempre que sea necesario, en el plazo más breve posible las vacantes confirmadas (excedencia, incapacidad temporal) de no existir plantilla suficiente en la empresa.

En este caso, será necesario contar con el informe del comité de empresa.

Los contratos de manera temporal, serán los primeros en cubrir las vacantes antes mencionadas.

Asimismo, para la cobertura de vacantes se completarán jornadas con aquellos trabajadores/as que mantengan contratos a tiempo parcial, tendiendo especialmente a que ningún trabajador/a tenga jornadas inferiores a 20 horas semanales o 80 al mes.

Artículo 18.- Período de prueba.

El ingreso se entenderá provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el período de prueba, que para cada grupo del personal se detalla a continuación.

- Grupo profesional II: dos meses.
- Grupo profesional III: dos meses.
- Grupo profesional IV: quince días.

Durante este período tanto la empresa como los trabajadores/as podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa, computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el trabajador durante el período de prueba percibirá la remuneración correspondiente a las funciones profesionales para que fue contratado.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador/a durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 19.- Ascensos.

Como principio laboral, los ascensos de funciones profesionales se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador/a, así como las facultades organizativas del empresario.

Para ello y sobre la base de justicia equitativa y social en la empresa, se constituirá en las óptimas condiciones tribunales para calificar los expedientes de los trabajadores/as optantes a ingresos o ascensos de categoría.

Dicho tribunal estará compuesto por la representación del empresario y por la representación de los trabajadores/as en número paritario.

Las vacantes que se produzcan en el grupo profesional IV serán cubiertas preferentemente por el operario procedente de la propia empresa, por motivos de edad, enfermedad, accidente o casos análogos, tenga su capacidad disminuida.

PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA

A) Para la promoción no habrá discriminación por razones de sexo, estado civil, condición social, ideas, etc.

B) Las convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios de la empresa y en el centro de trabajo, al menos, con 15 días de antelación.

Artículo 20.- Preaviso de cese:

El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

- Grupo profesional II y III: un mes.
- Grupo profesional IV: 6 días hábiles.

PLANTILLAS

Artículo 21.- Cambio depuesto de trabajo.

- a) El cambio se comunicará al trabajador/a con la suficiente antelación. Igualmente, se dará a conocer a los representantes de los trabajadores/a de los traslados a efectuar.
- b) En todo caso, a la hora de realizar cualquier traslado justificado, se tendrá en cuenta la proximidad del centro de domicilio del trabajador/a.
- c) Cuando se produzca dicho traslado se respetará al trabajador/a las condiciones de trabajo que tenía en el anterior centro, entre ellas jornada, horario y siempre que las condiciones de trabajo en el nuevo centro lo permitan.

Artículo 22.- Preaviso para las ausencias justificadas.

El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar, procurará ponerlo en conocimiento de la empresa, con la mayor brevedad posible y con anterioridad a la jornada laboral, justificando el motivo, y para que ésta pueda mantener el servicio, dado el carácter público, salvo que por fuerza mayor o urgencia acreditada imprevisible dicho preaviso pueda realizarse.

Artículo 23.- Jornada laboral.

La jornada máxima ordinaria será de treinta y nueve horas semanales de trabajo efectivo, a razón de 7,8 horas diarias en jornada completa y proporcional en las inferiores.

Asimismo, y como mejora en materia de jornada, se reconocen nueve días de libranza al año. De estos días serán fijos el 24 y el 31 de diciembre y el 5 de enero, trasladándose la libranza al primer día hábil precedente a cada uno de ellos cuando, a tenor del calendario, dichos días coincidan en sábado o domingo. En aquellos centros en que se trabaje se acordarán con los trabajadores/as las libranzas u horarios necesarios para la reducción correspondiente de las horas anuales.

Los seis días restantes de libranza al año se disfrutarán del siguiente modo:

- Cinco días en puentes o vacaciones escolares, como se ha venido haciendo hasta la fecha.
- Un día a disposición del trabajador/a en la fecha que éste elija, siempre que simultáneamente no haya más del 15% de los trabajadores/as afectados por este convenio haciendo uso del mismo día. Para que ello sea posible, se establece la preferencia en función de la fecha de solicitud escrita.

En los centros municipales los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero serán festivos a todos los efectos.

Artículo 24.- Días festivos y descansos

El trabajador/a cuya jornada normal se desarrolla en días festivos, percibirá 15 €/hora y asimismo podrá optar entre:

- a) Disfrutar de un día de descanso semanal en la compensación;
- b) Acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias;
- c) Cobrarlo según normativa vigente.

En todo caso se respetará el día y medio de descanso semanal.

El día posterior a elecciones se abonarán las horas extras realizadas a 20 €/hora.

Artículo 25.- Vacaciones.

Las vacaciones para todo el personal afecto por este convenio serán de 31 días naturales y se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y

el 15 de septiembre, disfrutando al menos de 25 días ininterrumpidos.

Artículo 26.- Permisos y Licencias.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación, tendrá derecho desde que se produzca el hecho causante, a permisos retribuidos en los que percibirán las retribuciones fijadas en las tablas del Convenio, más los complementos personales si los hubiere, en los siguientes casos:

a) Por fallecimiento, intervención quirúrgica, enfermedad grave u hospitalización de cónyuge o pareja de hecho, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos y padres políticos y hermanos políticos: tres días naturales.

Cuando el desplazamiento se produzca fuera de la provincia el plazo será de cinco días naturales.

En el supuesto de hospitalización, la licencia podrá utilizarse en días alternos a elección del trabajador/a durante el período de duración de dicha hospitalización, siempre que se acredite debidamente.

En caso de tíos carnales y sobrinos, se concederá un día, que se ampliará a dos, en caso de producirse fuera de la provincia.

b) En caso de nacimiento de hijos, tres días naturales (de los cuales, dos serán laborables, que elegirá el interesado).

Cuando el desplazamiento se produzca fuera de la provincia el plazo será de cinco días naturales.

c) Nacimiento de nietos, un día natural.

d) En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos del trabajador/a, un día natural.

e) Un día por traslado de su domicilio habitual, y un día más si el nuevo se encuentra situado fuera de la capital.

f) En caso de matrimonio del trabajador/a, siempre que se continúe prestando servicios en la empresa: veinte días naturales.

g) En caso de asistencia a la consulta médica del seguro de enfermedad, por el tiempo necesario, hasta un límite de 20 horas anuales para médico de cabecera, así como de especialista de pediatría. Sin límite de horas en caso de asistencia a la consulta médica especializada de la Seguridad Social

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones en caso de representantes legales de los trabajadores/as, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Cuando se deba concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales, se concederá el permiso retribuido en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Excedencias.

a) Excedencia voluntaria:

1. El trabajador/a con un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La petición de la misma deberá formularse con 30 días de antelación a la fecha de comienzo de su disfrute y la reincorporación se producirá si el trabajador/a avisa igualmente con 30 días.

b) Excedencia forzosa:

1. Se concederá excedencia forzosa, a todo trabajador/a que lo solicite para ejercitar un cargo público que imposibilite a su titular la asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el referido cargo.

2. Los trabajadores/as tendrán derecho a excedencia, para atender al cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, por un periodo máximo de dos años.

En el supuesto de excedencia para atender el cuidado de los hijos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

3. También podrán ejercitar este derecho los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras desempeñen dicho derecho.

RÉGIMEN ECONÓMICO, RETRIBUCIONES

Artículo 28.- Salario Convenio.

La tabla salarial definitiva bruta para el año 2015, 2016, 2017 Y 2018 será la establecida en el presente convenio como Anexo I. Los incrementos utilizados para la confección de dichas tablas han sido el 0,4% sobre el total bruto anual a jornada completa para la tabla retributiva de 2016, el 0,5% sobre el total bruto anual para el año 2017 y el 0,6% sobre el total bruto anual para el año 2018, aplicándose dichos porcentajes sobre la tabla retributiva del año precedente y consolidándose dicha subida en cada uno de los años en el plus convenio.

Si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá el salario proporcionalmente en función de la jornada contratada. La empresa, unilateralmente, no podrá reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esta reducción implique a su vez una merma en su salario.

Artículo 29.- Antigüedad.

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, al 4 por 100 cada uno de ellos del salario convenio.

Artículo 30.- Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal afecto a este convenio percibirá las siguientes gratificaciones denominadas "de verano o junio", "Navidad" y "Beneficios", en la cuantía del Anexo I más 30 días de antigüedad o su parte proporcional en el supuesto de trabajadores/as contratados/as a tiempo parcial.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- a) Gratificación de verano o junio: 30 de junio.
- b) Gratificación de Beneficios: esta paga será prorrateada en 12 mensualidades.
- c) Gratificación de Navidad: 15 de diciembre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- 1.- Gratificación de verano o junio: de 1 de enero al 30 de junio.
- 2.- Gratificación de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.
- 3.- Gratificación de Beneficios: del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 31.- Horas extraordinarias.

Cada hora extraordinaria de trabajo desde el 1 de Enero de 2016 que se realice sobre la duración máxima de trabajose abonará a razón de las siguientes cuantías:

- Encargado: 10,31€ BRUTOS.
 Conductor/Limpiador: 9,03 € BRUTOS.
 Limpiador/A: 7,75 € BRUTOS.

No obstante a lo anterior, el trabajador/a podrá solicitar a la empresa la compensación de las horas extraordinarias realizadas por tiempo de descanso, quedando supeditado a su aprobación por la empresa.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria y, de hacerse, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia al trabajador/a del resumen semanal de las mismas.

En ningún caso podrá realizar más de nueve horas diarias y efectivas, y el exceso, de existir, se considerará hora extraordinaria.

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL**Artículo 32.- Accidente.**

En el caso de accidente, a partir del primer día, la empresa abonará al trabajador/a, accidentado, un suplemento en metálico hasta completar el 100 por 100 de la tabla salarial de cada trabajador de conformidad con sus funciones profesionales, esto es (salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de las pagas extraordinarias).

Se pretende con este artículo que el trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de salario convenio, plus convenio, antigüedad y pagas extraordinarias.

Artículo 33.- Intervenciones quirúrgicas.

En caso de baja con intervención quirúrgica, la empresa abonará al trabajador/a intervenido un suplemento en metálico, hasta completar el 100 por 100 de la tabla salarial de cada trabajador de conformidad con sus funciones profesionales, esto es (salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de las pagas extraordinarias) desde el momento de la intervención hasta su alta.

Se pretende con este artículo que el trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de Salario Convenio, Plus Convenio, antigüedad y pagas extraordinarias).

Artículo 34.- Enfermedad y accidente no laboral.

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, se establece un complemento en metálico hasta el 100 por 100 de su salario convenio y plus convenio más antigüedad en el momento de la baja, desde el primer día de la baja en IT. Dicha cantidad se satisfará tantas veces como se produzca en el año y dentro del mismo proceso de enfermedad.

Se pretende con este artículo que el trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos de salario convenio, plus convenio más antigüedad.

Se establece que con carácter transitorio para el periodo de comprendido desde el 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2018 la empresa complementará hasta el 100% de la tabla salarial, incluyendo las pagas extraordinarias, la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes mientras dure el pago delegado siempre y cuando el porcentaje de absentismo por dicha contingencia no supere el 5% de las trabajadoras/as adscritas al contrato.

Se entenderá que existe un absentismo inferior al 5% cuando el número total de incapacidades temporales existentes en el centro de trabajo (contrato administrativo) por contingencias comunes producidas en el mes anterior dividido entre el número de trabajadoras/as adscritas al contrato resulte inferior al 5%. Determinado dicho porcentaje se aplicará el complemento si se cumple el requisito a todas aquellas contingencias comunes que se sucedan en el mes inmediatamente posterior al que se ha determinado el porcentaje de absentismo.

Artículo 35.- Embarazos y lactancia.

Embarazos: Desde el momento que se tiene constancia del embarazo, previa prescripción facultativa, la trabajadora, siempre que sea posible, ocupará un puesto de menor esfuerzo hasta la fecha que marque la ley para su reincorporación a su puesto normal

anterior a la suspensión del contrato de trabajo. Se procurará siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

En situación de IT por embarazo, la empresa abonará a la trabajadora un complemento en metálico del 100 por 100 de su salario convenio, plus convenio, antigüedad y prorrateo de pagas extraordinarias existente en el momento de producirse la baja.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, sobre Maternidad.

Artículo 36.- Protección social.

En los centros donde trabajan varios productores y sin detrimento de la labor a realizar, se procurará que las personas de mayor edad o con salud delicada, realicen los trabajos de menor responsabilidad y esfuerzo físico.

Artículo 37.- Revisión médica.

Todo el personal comprendido en el presente convenio, se someterá a una revisión médica anual obligatoria que será a cuenta de la empresa. Al personal que trabaje de noche se le abonará una hora normal de su salario, salvo acuerdo más favorable entre las partes.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador a los efectos oportunos. Y del resultado global de las revisiones, se dará cuenta al comité de seguridad e higiene o al comité de empresa.

Asimismo se establece una revisión ginecológica anual que será voluntaria.

Artículo 38.- Vestuario.

La empresa solicitará, por escrito, a cada uno de sus clientes un cuarto apropiado para cambiarse el personal que tenga trabajo en el centro de que se trate.

Artículo 39.- Ropa de trabajo.

Al incorporarse a la empresa, la mismadotará a sus trabajadores/as con la ropa de trabajo adecuada, de verano e invierno (mono o camisa y pantalón y calzado adecuado), para el desempeño de su tarea. Cuando se produzca cualquier deterioro dentro de los elementos de la ropa entregada la empresa facilitará su reposición previa entrega del elemento deteriorado; indicándose en todo caso que debe realizarse un uso responsable y racional de la ropa entregada. La empresa dotará de chaquetilla de invierno a los trabajadores/as que desarrollen su trabajo a la intemperie o en situaciones análogas que así lo requieran.

Artículo 40.- Medios de protección.

La empresa queda obligada a facilitar a los trabajadores/as los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen. Quedando siempre a lo establecido en el

artículo 17 de la Ley 31/1995 y al Decreto de desarrollo específico en esta materia.

Artículo 41.- Instrucción.

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos, se informará asimismo al Comité de Seguridad y Salud o al Comité de Empresa.

Artículo 42.- Anticipos.

La empresa vendrá obligada, a petición del interesado, a conceder un anticipo, el 15 de cada mes, por importe máximo del 90 por 100 del salario devengado.

Artículo 43.- Jubilación parcial.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores, podrán acceder a la jubilación parcial los trabajadores/as a jornada completa que, teniendo derecho conforme a la actual legislación a la jubilación total, reúnan asimismo, las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social.

Dicha acreditación se efectuará presentando ante la empresa certificado original de vida laboral junto con el escrito del interesado dirigido a la empresa solicitando acogerse a la jubilación parcial anticipada con una antelación de, al menos, tres meses a la fecha prevista para la jubilación. Además será necesario que, al momento del inicio de la situación de jubilación parcial, el interesado no se encuentre en ninguna de las causas de suspensión del contrato de trabajo prevista por la legislación vigente.

El porcentaje máximo por el cual se podrá solicitar la jubilación parcial será el que en cada momento fije la norma que lo regula.

Dicha reducción de jornada por jubilación parcial se instrumentará mediante la suscripción de un contrato a tiempo parcial y por escrito en modelo oficial. La prestación laboral, descanso y vacaciones, deberán realizarse, salvo pacto en contrario, en dos de los meses de verano y en el turno y horario que tenía el trabajador/a antes de pasar a la situación de jubilación parcial.

El salario a abonar en contraprestación por el trabajo será el correspondiente a la jornada efectiva realizada por el jubilado parcial y se abonará a la finalización de cada uno de los meses en que se trabaja, liquidándose en el último periodo mensual de trabajo las partes proporcionales de las retribuciones de devengos superiores al mes.

La empresa celebrará simultáneamente un contrato de trabajo de relevo con un trabajador en situa-

ción legal de desempleo o que tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en el cual deberá cesar, previa y obligatoriamente, con objeto de sustituir la jornada dejada vacante por el trabajador/a que se jubila parcialmente. La duración de este contrato será indefinida.

La jornada del trabajador/a relevista será la que se determine entre las partes conforme a la legislación vigente en cada momento.

Los trabajadores/as jubilados parcialmente recibirán la misma cantidad de ropa que los trabajadores/as contratados para sustitución de vacaciones.

Artículo 44.- Jubilación anticipada.

Se accederá a la jubilación anticipada en los términos establecido en el Art. 204 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 45.- Toxicidad, peligrosidad y penosidad.

De acuerdo con el artículo 50 del Convenio Colectivo de Limpiezas de Edificios y Locales de la Provincia de Guadalajara, aquellos trabajadores/as y por el tiempo que realicen tareas como tóxicos, peligrosos o penosos, y que no sean subsanados, percibirán un incremento del 20 por 100 del salario base.

Será la Jurisdicción Social quien determine que labores llevan consigo la toxicidad, peligrosidad o penosidad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 46.- Sanciones disciplinarias.

Se aplicará el régimen disciplinario establecido en el del Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE, 23 de Mayo de 2013) vigente en cada momento.

Antes de la imposición de sanciones graves o muy graves, la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores/as, los cuales deberán emitir un informe en un plazo de seis días, siendo a partir del séptimo, cuando la empresa ejercitará su acción sancionadora.

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 47.- Prerrogativas de la representación legal de los trabajadores/as.

Los trabajadores/as tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o sea, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

I

- a) Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales

retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 trabajadores/as: 25 horas.
- De 251 a 600 trabajadores/as: 35 horas.
- De más de 600 trabajadores/as: 40 horas.

- b) Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Asimismo, a fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicaciones de carácter laboral y sindical.
- c) La empresa hará entrega al comité de los TC-1 y TC-2 sellados por la Seguridad Social del último mes.
- d) Se podrán acumular en cada representante de los trabajadores/as el doble de horas que le corresponda en el apartado a) de este artículo por cesión de otros salvo mejor acuerdo.
- e) Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas establecidas para los Comités de Empresa.

II

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

1) Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que éstos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "estatus" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o, especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8) Ejercer su labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados de todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente, tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1 y 4 del número I anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

12) Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

III

1) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión de sus miembros.

2) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, ambos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1.2 y 2 y 4 del apartado primero del capítulo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y, en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito

de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

IV

Los trabajadores/as de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los Delegados de Personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores/as no inferior al 33 por 100 de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o los Delegados de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas ajenas a la empresa. Sólo incluidos en el orden del día. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con esta las medidas.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no pueda reunirse al normal desarrollo de la producción las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Los representantes legales de los trabajadores/as y la empresa, podrán negociar un crédito retribuido de horas de asamblea, con un máximo de doce anuales.

Artículo 48.- Comité Intercentro.

Cuando la empresa disponga de varios Comités, podrán crear un Comité Intercentro, el cual, en principio, estará constituido por un máximo de 12 miembros, guardándose siempre la proporcionalidad establecida. Este Comité velará por los intereses de la plantilla de la empresa.

Artículo 49.- Comisión Paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Composición: La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por dos vocales en representación de los empresarios y otros dos en representación de los trabajadores/as, todos ellos elegidos entre las personas firmantes del Convenio.

Asesores: Esta comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específicas:

1.º. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación de los convenios colectivos de acuerdo con la legislación vigente.

2.º. El desarrollo de funciones de adaptación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.

3.º. Arbitraje de los problemas o conflictos que le sean sometidos por las partes.

4.º. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5.º. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6.º. Entender, entre otras, cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.

Procedimiento: Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La Comisión Paritaria otorgará tal calificación por unanimidad de todos sus miembros. En el primer supuesto, la comisión deberá resolver en el plazo de sesenta días, y en el segundo, en el máximo de treinta días. Ambos en relación con la fecha de notificación certificada.

Procederán a convocar la Comisión Paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Las partes nombrarán uno o dos secretarios/as, quienes tendrán como cometido, entre otros, la recepción de la correspondencia dirigida a la comisión paritaria, dándole el trámite necesario.

Se fijan como domicilios a efectos de notificaciones:

Construcción y Servicios de CCOO: Paseo Fernández Iparraguirre, n.º 12, 19001 Guadalajara.

UGT, FES: Paseo del Ocio, n.º 4, 5.ª planta, 19002 Guadalajara.

ENVISER: C/ Juan Bautista Topete, Nº 8. 1ª Plta. D-2. 19001 - Guadalajara.

La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha de conformidad con el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laboral de Castilla-La Mancha, fue publicado el día 20 de Marzo de 2014 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (Número 55).

Todas las discrepancias que se produzcan en la aplicación o interpretación del presente convenio colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la comisión mixta paritaria deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laboral de Castilla-La Mancha, fue publicado el día 20 de Marzo de 2014 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (Número 55).

Para que se produzca el sometimiento a aquellos procedimientos arbitrales establecidos por los acuerdos colectivos establecidos al efecto para solventar

de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como en las cuestiones de interpretación, administración y aplicación será necesario en todo caso el mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 50.- Seguridad y Salud Laboral.

La empresa deberá constituir un Comité de Seguridad y Salud Laboral encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en esta materia en la legislación vigente: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 51.- Cobros cuotas sindicales.

Las empresas de más de 5 trabajadores/as descontarán de la nómina de aquellos trabajadores/as, que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota mensual que deben abonar a su central sindical. A tal efecto el escrito deberá contener:

- Cuantía a descontar.
- Entidad Bancaria y cuenta corriente donde deben abonarse dichas cantidades mensuales.

En el caso de que el trabajador/a, una vez hecha la petición desee que no se lo descuente, deberá comunicárselo por escrito, así como cualquier aumento o disminución de la cantidad a descontar.

Artículo 52.- Póliza de seguro.

La empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros que cubra el riesgo por muerte, por accidente laboral, enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta con las mismas causas, incluyendo el accidente in itinere por un capital de 17.000 euros brutos, durante la vigencia del convenio para todo el personal afecto por este convenio.

Artículo 53.-Preferencia en vacantes.

En caso de que sufran vacantes en los lugares de trabajo, y la empresa necesite cubrirlas ofertará esta al personal de la misma que haya comunicado fehacientemente su deseo de cambiar de lugar, teniendo preferencia los de más antigüedad o las trabajadoras del propio edificio de trabajo.

Artículo 54.- Plus convenio.

Durante la vigencia de este convenio, el plus convenio vigente tendrá el mismo incremento anual que experimente el salario convenio conforme a lo previsto en el artículo 28.

Dicho plus será abonado en 15 mensualidades por jornada completa y a prorrata en los demás casos.

Artículo 55.- Régimen Supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Traba-

jadores, Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Género neutro: Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

Segunda.- Se estará a lo dispuesto y definido en el Plan de igualdad suscrito el pasado 28 de Abril de

2011 entre la empresa URBASER, S.A y las organizaciones sindicales UGT y CCOO.

Tercera.- Todas las referencias legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto que se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Cuarta.- En todo caso, el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y en los conflictos de interpretación, administración y aplicación del convenio, será expresamente voluntario.

Quinta.- Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

ANEXO I:

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2015						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
Grupo profesional III						
Encargado General	1.117,00	115,93	102,74	1.232,94	1.232,94	18.841,71
Encargado Zona	1.061,75	115,93	98,14	1.177,68	1.177,68	18.012,99
Grupo profesional IV						
Conductor Limpiador	912,47	115,93	85,70	1.028,40	1.028,40	15.773,79
Limpiadora	763,30	115,93	73,27	879,23	879,23	13.536,25
nº veces	12	15	12	1	1	

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2016						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
Grupo profesional III						
Encargado General	1.117,00	120,95	102,74	1.232,94	1.232,94	18.917,08
Encargado Zona	1.061,75	120,73	98,14	1.177,68	1.177,68	18.085,04
Grupo profesional IV		115,93				
Conductor Limpiador	912,47	120,14	85,70	1.028,40	1.028,40	15.836,89
Limpiadora	763,30	119,54	73,27	879,23	879,23	13.590,40
nº veces	12	15	12	1	1	

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2017						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
Grupo profesional III						
Encargado General	1.117,00	127,26	102,74	1.232,94	1.232,94	19.011,66
Encargado Zona	1.061,75	126,76	98,14	1.177,68	1.177,68	18.175,47
Grupo profesional IV						
Conductor Limpiador	912,47	125,42	85,70	1.028,40	1.028,40	15.916,07
Limpiadora	763,30	124,07	73,27	879,23	879,23	13.658,35
nº veces	12	15	12	1	1	

TABLA SALARIAL BRUTA PARA EL AÑO 2018						
FUNCIONES PROFESIONALES	SALARIO CONVENIO	PLUS CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	SALARIO AÑO
Grupo profesional III						
Encargado General	1.117,00	134,86	102,74	1.232,94	1.232,94	19.125,73
Encargado Zona	1.061,75	134,03	98,14	1.177,68	1.177,68	18.284,52
Grupo profesional IV						
Conductor Limpiador	912,47	131,78	85,70	1.028,40	1.028,40	16.011,57
Limpiadora	763,30	129,53	73,27	879,23	879,23	13.740,30
nº veces	12	15	12	1	1	

3206

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO
DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE
SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE
ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN A LOS
PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS
AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-
171

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 19 de octubre de 2016, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera ZONA 1: Sigüenza: GU-171 Tramo: De N-II (Alcolea del Pinar) a CM-110 (Estriégana). PRESUPUESTO: 292.560,58. Presupuesto expropiaciones: 1.321,65 euros

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

- **Ayuntamiento de Sauca:** el día 24 de noviembre de 2016, a partir de las 10.00 horas.

- **Ayuntamiento de Estriégana:** el día 24 de noviembre de 2016, a partir de las 12.00 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, se realiza conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SAUCA (GUADALAJARA). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-171. DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nº Orden	Poli-gono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Uso Suelo	Sup. Exp.m2	FECHA	HORA
1	502	8-a	PEREZ MINGO SANTOS	CL LA DEL MANOJO DE ROSAS 120 Es:1 Pi:06 Pt:B 28041 MADRID (MADRID)	Agrario	216,89	24/11/2016	10.00 h
2	502	8-b	PEREZ MINGO SANTOS	CL LA DEL MANOJO DE ROSAS 120 Es:1 Pi:06 Pt:B 28041 MADRID (MADRID)	Agrario	84,06	24/11/2016	10.00 h
3	502	7	CASTELLOTE PEREZ JULIA	CL SANTA TERESA DE JESUS 5 Es:E Pi:01 Pt:D 19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	491,39	24/11/2016	10.00 h
4	501	59-c	TEJEDOR REDONDO JULIO	CL CORDEL DE PAVONES 34 Es:A Pi:02 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	105,82	24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO BI:12 Pi:03 Pt:D 28038 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO MARIANO	CL EXTREMADURA 2 Pi:01 Pt:A 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO M DOLORES	CL BLASON 22 28025 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
5	501	59-b	TEJEDOR REDONDO JULIO	CL CORDEL DE PAVONES 34 Es:A Pi:02 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	146,12	24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO BI:12 Pi:03 Pt:D 28038 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO MARIANO	CL EXTREMADURA 2 Pi:01 Pt:A 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO M DOLORES	CL BLASON 22 28025 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
6	501	59-e	TEJEDOR REDONDO JULIO	CL CORDEL DE PAVONES 34 Es:A Pi:02 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	23,83	24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO BI:12 Pi:03 Pt:D 28038 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO MARIANO	CL EXTREMADURA 2 Pi:01 Pt:A 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
			TEJEDOR REDONDO M DOLORES	CL BLASON 22 28025 MADRID (MADRID)			24/11/2016	10.00 h
7	501	46	CASTELLOTE PEREZ JULIA	CL SANTA TERESA DE JESUS 5 Es:E Pi:01 Pt:D 19003 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	106,50	24/11/2016	11.00 h
8	513	57	LOPEZ CASTELLOTE M CONCEPCION	CL DOCTOR MICHAVILA 2 Pi:04 Pt:C 28820 COSLADA (MADRID)	Agrario	125,94	24/11/2016	11.00 h

Nº Orden	Poli-gono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Uso Suelo	Sup. Exp.m2	FECHA	HORA
9	513	58	GARCIA PARDO VIRTUDES	CL MOSEN JACINTO VERDAGUER 235 Pt:01 Pt:2 08620 SANT VICENÇ DELS HORTS (BARCELONA)	Agrario	48,65	24/11/2016	11.00 h
10	513	63-a	PEREZ MINGO SANTOS	CL LA DEL MANOJO DE ROSAS 120 Es:1 Pt:06 Pt:B 28041 MADRID (MADRID)	Agrario	148,30	24/11/2016	11.00 h

MUNICIPIO: ESTRIÉGANA (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-171. DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

Nº Orden	Poli-gono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Uso Suelo	Sup. Exp.m2	FECHA	HORA
1	504	172-a	VILLAR DE MINGO ADORACION	PS LA HABANA 20 Pt:07 Pt:A 28036 MADRID (MADRID)	Agrario	21,95	24/11/2016	12.00 h
2	504	172-b	VILLAR DE MINGO ADORACION	PS LA HABANA 20 Pt:07 Pt:A 28036 MADRID (MADRID)	Agrario	57,80	24/11/2016	12.00 h
3	504	173-a	DELEGACION PROVINCIAL, DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA M	PZ JARDINILLO 1 19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	76,24	24/11/2016	12.00 h
4	504	173-b	DELEGACION PROVINCIAL, DE ECONOMIA Y HACIENDA DE GUADALAJARA M	PZ JARDINILLO 1 19001 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	39,57	24/11/2016	12.00 h
5	504	433	PEREZ DE MINGO JOSEFA	CL SILVINA 11 Pt:04 Pt:A 28041 MADRID (MADRID)	Agrario	14,67	24/11/2016	12.00 h
			PEREZ DE MINGO ROSARIO	CL RUTILO 15 Pt:01 Pt:2 28041 MADRID (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
6	504	174-b	HOLANDA CIRUELOS VISITACION	CL VALENCIA 30 Pt:03 Pt:B 28012 MADRID (MADRID)	Agrario	106,35	24/11/2016	12.00 h
7	504	174-a	HOLANDA CIRUELOS VISITACION	CL VALENCIA 30 Pt:03 Pt:B 28012 MADRID (MADRID)	Agrario	35,42	24/11/2016	12.00 h
8	504	175-b	TEJEDOR REDONDO JULIO	CL CORDEL DE PAVONES 34 Es:A Pt:02 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	48,12	24/11/2016	12.00 h
			TEJEDOR REDONDO JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO Bi:12 Pt:03 Pt:D 28038 MADRID (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
			TEJEDOR REDONDO MARIANO	CL EXTREMADURA 2 Pt:01 Pt:A 28700 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
			TEJEDOR REDONDO M DOLORES	CL BLASON 22 28025 MADRID (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
9	504	175-a	TEJEDOR REDONDO JULIO	CL CORDEL DE PAVONES 34 Es:A Pt:02 Pt:A 28032 MADRID (MADRID)	Agrario	118,65	24/11/2016	12.00 h

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Uso Suelo	Sup. Exp.m2	FECHA	HORA
			TEJEDOR REDONDO JUAN ANTONIO	CL ENRIQUE VELASCO Bi:12 Pi:03 Pt:D 28038 MADRID (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
			TEJEDOR REDONDO MARIANO	CL EXTREMADURA 2 Pi:01 Pt:A 28700 SAN SE-BASTIAN DE LOS REYES (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
			TEJEDOR REDONDO M DOLORES	CL BLASON 22 28025 MADRID (MADRID)			24/11/2016	12.00 h
10	504	158	MARTIN CASADO CARMEN	CL CGDOR SR ELIPA 7 Pi:03 Pt:A 28030 MADRID (MADRID)	Agrario	182,64	24/11/2016	12.00 h
11	504	155	RINCON SANCLEMENTE MARIA ESTRELLA	CL DIPUTACION 378 Es:B Pi:05 Pt:3 08013 BARCELONA (BARCELONA)	Agrario	87,36	24/11/2016	13.00 h
			RINCON SANCLEMENTE ANTONIA	VI JULIA 191 Pi:AT Pt:3 08031 BARCELONA (BARCELONA)			24/11/2016	13.00 h
12	504	154	GOMEZ DE LOS SANTOS FELISA	CL CHILE 3 Pi:02 Pt:DR 19005 GUADALAJARA (GUADALAJARA)	Agrario	70,27	24/11/2016	13.00 h
13	504	153	HOLANDA CIRUELOS VISITACION	CL VALENCIA 30 Pi:03 Pt:B 28012 MADRID (MADRID)	Agrario	85,83	24/11/2016	13.00 h
14	504	152	MINGO IZQUIERDO PEDRO	CL SOMONTIN 100 Pi:1 Pt:C 28033 MADRID (MADRID)	Agrario	65,35	24/11/2016	13.00 h
15	504	151	MARTINEZ PARDO PALMIRA	CL PUERTO DE COTOS 9 Pi:06 Pt:A 28038 MADRID (MADRID)	Agrario	135,58	24/11/2016	13.00 h
			MARTINEZ PARDO SILVIA	CL MANUEL AZAÑA 19 MADRID 28529 RIVAS-VACIAMADRID (MADRID)			24/11/2016	13.00 h

En Guadalajara, a 26 de octubre de 2016.- El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez

3242

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO VISC-2016/01.- ACONDICIONAMIENTO DE LA GU-417.- TRAMO N-211 A CAMPILLO DE DUEÑAS. ENSANCHE Y REFUERZO DEL FIRME

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 18
 - 5) Telefax: 949 88 75 63
 - 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30/11/2016
- d) Número de expediente: VISC-2016/01

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Acondicionamiento carretera
- c) Lugar de ejecución: Acondicionamiento de la GU-417.- Tramo N-211 a Campillo de Dueñas. Ensanche y refuerzo del firme
- d) Plazo de ejecución: 12 meses
- e) Admisión de prórroga: SI

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: precio

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 987.937,19 Euros.
IVA (%): 207.466,81 Euros

Importe total: 1.195.404,00 Euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5 %) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida:

- Grupo: G
- Subgrupo: 4
- Categoría: 4 - RD.773/2015 - equivalente a - e) -RD 1098/2001

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del: 30/11/2016
- b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de Proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de Ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
- b) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del: 12/12/2016

9. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 02 de noviembre de 2016.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarrinos López.

3199

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS MUNICIPALES PARA EL PAGO DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 2016

BDNS(Identif.):320559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvencio-

nes (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, para hacer frente a los gastos de la vivienda habitual, que se ven incrementados con los gastos que ocasiona el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial durante el ejercicio 2016, siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la presente convocatoria, cuyo objeto primordial es la concesión de ayudas para sufragar ese incremento de gasto.

Requisitos de los Beneficiarios

Para acceder a las ayudas, los beneficiarios deberán de cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

- f) Que el titular de la vivienda y solicitante de la subvención esté empadronado en el municipio de Guadalajara en la vivienda objeto de subvención a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar no sean titulares en ningún tanto por ciento de régimen de propiedad de otro bien inmueble urbano, ubicado en todo el territorio nacional, aparte de la vivienda habitual sobre la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros adscritos a la misma.
Para el caso de que el solicitante se encuentre en régimen de alquiler en la vivienda para la que solicita la ayuda para el pago del recibo del IBI, será necesario que dicha obligación de pago venga establecida en el contrato de arrendamiento firmado por ambas partes, y que habrá de adjuntarse con la solicitud.
- h) Que el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Estatal, así como con la Seguridad Social, y no tengan pendiente de reintegro subvenciones públicas concedidas por las entidades mencionadas.
- i) Que el cómputo total de los ingresos de la unidad familiar y/o convivencial de la que forma parte el solicitante, sean inferiores en el momento de presentar la solicitud, al 200% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio 2016, incrementándose el computo en un 20% por cada menor de edad dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65%.
- j) Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de

corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

- k) Para el caso de familia numerosa esta ayuda será compatible con las bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto previstas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y siempre que el importe total de las bonificaciones y ayudas otorgadas no supere el 100% de la cuota íntegra del impuesto ó 400 euros.

Dotación presupuestaria

Al objeto de hacer frente a las ayudas que se rigen por la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Guadalajara ha destinado para este fin, un total de 60.000 euros, reservados en la aplicación presupuestaria 2310 480 00 del presupuesto municipal para este ejercicio.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud, dirigida a la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, se realizará conforme al modelo 1106 a disposición en la página web del Ayuntamiento, durante los 20 días naturales siguientes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 20 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3218

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Departamento de Personal

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se aprobaron las Bases y Convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna de cinco plazas de Administrativo de Administración general en el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El plazo de presentación de las instancias y pago de los derechos de examen será de 20 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse la solicitud de participación en el proceso selectivo en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (sito en Plaza Mayor nº 7 y en Avenida del Vado nº 15) y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Bases y los modelos de solicitud estarán a disposición de los ciudadanos en la página web municipal www.guadalajara.es/es/Servicios/Personal

Guadalajara, a 28 de octubre de 2016.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Alfonso Esteban Señor.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE 5 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- Normas Generales.

1.1.- Se convocan las pruebas selectivas para cubrir por promoción interna y mediante concurso-oposición 5 plazas de ADMINISTRATIVO, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Las plazas a cubrir son las vacantes relacionadas a continuación, o, en su caso, aquellas que queden vacantes como consecuencia del previo concurso de traslado que se celebre entre los funcionarios con la categoría de Administrativo:

Departamento de Intervención: 1

Departamento de Personal: 1

Departamento de Secretaría General: 1

Departamento de Rentas: 1

El que resulte vacante tras la resolución del concurso convocado para la cobertura del puesto de Adjunto de Sección de Rentas

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Publico de Castilla La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Especialista o equivalente, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la excepción prevista en la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- d) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (modelo 381) y

en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara: www.guadalajara.es/es/Servicios/Personal.

El modelo normalizado de solicitud de participación en papel constará de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y registrado por la Oficina Pública donde se presente la solicitud. El tercero se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, de acuerdo con el punto 2 de la Base 6ª, y una copia del título académico exigido en la base 2.1.b).

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 8,24 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

3.4. La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

4.3.- Los aspirantes definitivamente excluidos, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.- Tribunales calificadoros.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

- l) PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- m) SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- n) VOCALES:

Uno designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designados por el órgano convocante.

Uno designado por los funcionarios.

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de recepción de la correspondiente solicitud y habrá de recaer en funcionarios con titulación igual o superior a las plazas convocadas (Subgrupo C1). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.4.- Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6.- El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

6.- Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso- oposición, y constará de dos fases:

1.- Fase de oposición.

2.- Fase de concurso

6.1.- Fase de oposición:

Cada una de las pruebas de que se compone dicha fase será de carácter obligatoria y eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:

6.1.a).- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de al menos 50 preguntas sobre el temario especificado en el Anexo, más 4 de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de una hora.

6.1.b).- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, la redacción de un informe sobre dos supuestos prácticos de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala Administrativa. En el examen se valorará la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y la adecuada explicación de la normativa vigente

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta. Los aspirantes podrán acompañarse de Legislación subrayada y con anotaciones así como de Índices de leyes, pero no de Resúmenes de leyes realizados por los opositores ni de libros de supuestos prácticos.

6.2. Fase de concurso

La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, conforme al siguiente baremo:

a) Historial académico y formación: Puntuación máxima 24 puntos:

1. Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto/plaza.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos. *
- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.
- Por el título de Doctor: 7 puntos.
- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.
- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o te-

ner aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.

- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

Los aspirantes deberán presentar con carácter obligatorio y junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la totalidad de los títulos académicos y de formación de los que desee hacerse valer, advirtiéndole que aquellos que no sean presentados, no serán tenidos en cuenta por el tribunal en su valoración.

2. Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos.

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3. Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4. Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

b) Antigüedad: Puntuación máxima: 26 puntos

- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral temporal en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en los ejercicios de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden

se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. En continúa el empate según el criterio anterior, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.4

6.4.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B" de conformidad con lo establecido por Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

6.5.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.6.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes, en la medida de lo posible, a través de los medios adecuados para ello.

6.8.- La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios y los anuncios de celebración de los distintos ejercicios se efectuará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

6.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación; deberá asimismo darle cuenta de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1. El primer ejercicio de la oposición será calificado con un máximo de 100 puntos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tendidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

El Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la supera-

ción del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

7.2. El segundo ejercicio será calificado de 0 a 150 puntos, valorándose cada uno de los supuestos de 0 a 75 puntos.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de quince puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

7.3. Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Esta relación se hará pública por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar la calificación final de las pruebas, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En ningún caso la nota de la fase de concurso podrá superar en más de un 20% la nota máxima de la fase de oposición.

8.- Lista de aprobados.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados prevista en el apartado 8.1, los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el procedimiento selectivo que se exigen en la convocatoria, estando exentos de justificar las condiciones y demás requisitos para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo.

10.- Norma final.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

1. La Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Guadalajara: El gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno

2. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley: sus clases. Otras normas con fuerza de ley .El Reglamento. Titularidad de la potestad reglamentaria.

3. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Guadalajara. Procedimiento de elaboración y aprobación.

4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Ámbito de aplicación. Principios generales. Administraciones Públicas y sus relaciones. Órganos de las Administraciones Públicas. Principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación y la forma.

6. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

7. Fases del procedimiento administrativo común (I): Concepto. Interesado en el procedimiento. Iniciación. Clases de iniciación. Subsanación y mejora de la solicitud.

8 Fases del procedimiento administrativo común (II): Ordenación. Instrucción. Alegaciones. Pruebas. Informes. Participación de los interesados.

9. Fases del procedimiento administrativo (III): Terminación: resolución, desistimiento. Caducidad y renuncia. Silencio administrativo.

10. Recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

11. Derechos de las personas en la Ley del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

12. Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

13. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y procedimientos de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de fomento en la esfera local.

15. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

16. Los contratos de las Administraciones Públicas: clases y características. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

17. La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato.

18. Legislación sobre ordenación del territorio y actividad urbanística. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

19. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

20. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

21. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Normas sobre afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora Contingencias cubiertas. Incapacidad temporal. Incapacidad permanente. Jubilación.

23. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

24. Las modificaciones de crédito. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

25. Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.

26. Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La gestión y liquidación de recursos.

27. Los impuestos municipales.

28. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

29. La función interventora. Fiscalización de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales

les y de sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera local.

30. La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

3243

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas y Economía de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2016, acordó informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 2015 sometiendo a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Dicho plazo contará a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3244

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 6/2016 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de Octubre de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 31 de Octubre de 2016.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Sometida a información pública la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº

3245

5/2016 al Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio 2016, y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos a efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

1. Aumentos

1.1.- Creditos Extraordinarios

Cap II	Gastos corrientes en bienes y servicios	189.000,00
Cap IV	Transferencias Corrientes	40.000,00
Cap VI	Inversiones reales	389.669,22
Total Creditos Extraordinarios		618.669,22

1.2.- Suplementos De Credito

Cap II	Gastos corrientes en bienes y servicios	193.923,00
Cap IV	Transferencias Corrientes	188.000,00
Total Suplementos De Credito		381.923,00

Total Aumentos

1.000.592,22

2. Disminuciones

Cap IV	Transferencias Corrientes	40.000,00
Cap V	Fondo de Contingencia	152.139,58
Cap VI	Inversiones Reales	232.139,58

Total Disminuciones

560.808,80

ESTADO DE INGRESOS

Cap VIII	Remanente Tª Gastos Generales	439.783,42
----------	-------------------------------	------------

Total Ingresos

439.783,42

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 5/2016 al Presupuesto de 2016 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

Guadalajara, 2 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

3107

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, un Plan Económico-Financiero para el periodo 2016-2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con arreglo a lo previsto en el artículo

169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Corduente, a 11 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

3108

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

APROBACION INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la localidad de Corduente, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2016, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Corduente, a 11 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

3212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Horche, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 27 de octubre de 2.016, acordó la aprobación provisional de los expedientes de modificación de las Ordenanzas que regulan los siguientes tributos:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de Escuela Infantil.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los citados expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Horche, a 31 de octubre de 2.016.- El Alcalde, D. Juan Manuel Moral Calvete.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Peñalén**

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora

3112

de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 3 de agosto de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería

Estado de Gastos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
165.221	Almbrado – Suministros	8.725,00	10.076,04
920.222	Admin. comunicaciones	1.760,00	1.924.60
920.221	Admin. Suministros	1.750,00	2.192,78
172.210	Medio Ambiente		1.101,03
161.221	Abastecimiento Agua- suministros	4125.,00	4.528.84

Estado de Ingresos			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870	Remanente de Tesorería		3.463,29

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñalén a 19 de octubre 2016.- La Alcaldesa, Asunción Rubio Martínez.

3113

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cincovillas**

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Octubre de 2016, acordó provisionalmente, por unanimidad, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Recogida de Basuras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto modificado estará de manifiesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo, publicándose en el B.O. de la pro-

vincia el texto integro, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Cincovillas, 20 Octubre de 2016.- La Alcaldesa, M^a Carmen Martín Martínez.

3117

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos N° 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Crédito Extraordinario. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016 y se financia con cargo al Remanente de Tesorería.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el Art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Torija, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde, Rubén García Ortega.

3118

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito núm. 2/2016, que modifica el presupuesto municipal. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2016 y se financia con cargo al Remanente de Tesorería.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el Art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles

contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Torija, a 19 de octubre de 2016.- El Alcalde, Rubén García Ortega.

3124

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO RECTIFICACIÓN ERRORES DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2016

En fecha 1 de agosto de 2016 se publicó el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2016, donde se ha detectado que donde dice:

PERSONAL LABORAL

- Limpieza Viaria: Operario S.M.
- Bibliotecas y Archivos: Bibliotecaria
- Limpiadora: Limpiadora

Debe decir:

PERSONAL LABORAL

1. Bibliotecas y Archivos: Bibliotecaria
2. Administrativo Temporal
3. Limpieza Viaria: Operario de Servicios Múltiples
4. Limpiadora: Limpiadora

En Torija, a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde, Rubén García Ortega.

3126

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de concesión para la Gestión del de la Vivienda de Mayores de Torija, conforme a los siguientes datos:

1- Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torija.
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General del Ayuntamiento de Torija.
 c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Secretaría General del Ayuntamiento de Torija
 2) Domicilio: Plaza de la Villa, 1
 3) Localidad y Código Postal: 19190 Torija
 4) Teléfono: 949 32 00 29
 5) Telefax: 949 32 21 69
 6) Correo electrónico: local@torija.jccm.es
 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.torija.com
 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de la finalización del plazo de entrega de proposiciones.
 d) Número de expediente: CPV8531100

2- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Concesión
 b) Descripción: Gestión de la Vivienda de Mayores de Torija
 c) Lugar de ejecución: Torija
 d) Duración: Dos años
 e) Admisión de Prórroga: Si, máximo dos prórrogas por plazo de 1 año
 f) CPV8531100

3- Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
 b) Procedimiento: Abierto
 c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4- Valor estimado del contrato

El valor será de 66.000 € más 6.600€ de I.V.A., siendo la cantidad total de 72.600€.

5- Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 72.600€

6- Garantías exigidas

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7- Requisitos específicos del contratista

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (según lo establecido en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas)

8- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Guadalajara.

b) Lugar de presentación:

1- Ayuntamiento de Torija y demás lugares establecidos en el punto 4 Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

2- Plaza de la Villa, 1

3- 19190 Torija

4- Dirección electrónica: ayuntamiento@torija.com

9- Apertura de ofertas

Se señalará, en su momento, mediante anuncio publicado en tablón de edictos y perfil del contratante.

10- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario

En Torija a 20 de octubre de 2016.- El Alcalde, Rubén García Ortega.

3119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Miralrío

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miralrío a 6 de Octubre de 2016.- El Alcalde, Rubén Flores Manso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO DESLINDE PARCIAL CAMINO DE LA ANTEZUELA DE TRILLO**

Expediente n.º 305/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Trillo, en sesión ordinaria, celebrada el 6 de octubre de 2016, aprobó

3120 inicialmente el expediente de deslinde parcial del Camino de la Antezuela de Trillo, y de propiedad municipal, colindante con:

PARCELA	TITULAR
3043 del polígono 3	Moreno Sancho, Melchora
3039 del polígono 3	Sacristán Martínez, Pedro
3037 del polígono 3	Muñoz Batanero, Zenon Herederos de
3161 del polígono 3	Batanero Bachiller, Wenceslaa Herederos de
3162 del polígono 3	Muñoz Ibarrola, Concepción Muñoz Ibarrola, M ^a de la Peña Muñoz Ibarrola, Clemente
3164 del polígono 3	Batanero Bachiller, Tomás Herederos de Pascual Henche, Epifanio Herederos de
3145 del polígono 3	Cerrato Pérez, Demetrio Herederos de
3146 del polígono 3	Tabernero Romero, Martín Ballano Muro, Francisca
3147 del polígono 3	Batanero Bachiller, Martina Herederos de
40580-01, antigua 3035	Bachiller Ochaíta, Agustín Herederos de
40580-02, antigua 3034	Bachiller Ochaíta, Victoriano
40580-03, antigua 3033	Pérez Bodega, Jorge Ochayta Lázaro, M ^a Paz
40580-04, antigua 3105	Vega Martínez, Daniel
40580-09, antigua 3166	Lázaro Morales, Leocadio
40580-10, antigua 3168	Muñoz Pérez, Rosario
40580-11, antigua 3167	Muñoz Pérez, Rosario
40580-14	Ochayta Ortiz, Francisco

Este expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las labores de deslinde comenzarán a las 9:30 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de sesenta días establecido en el párrafo anterior, fijándose el comienzo de las operaciones en el inicio del camino en la calle San Roque

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Trillo, a 20 de octubre de 2016.- La Alcaldesa,
Lorena Álvarez Delgado

3121

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdelcubo**

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 2016 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2016, junto con las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado y la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Valdelcubo, a 20 de octubre de 2.016.- El Alcalde, Pedro Ranz Perez.

3123

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yélamos de Arriba**

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 15 de Septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2016, del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, por aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, lo que se hace público con el siguiente resumen de las aplicaciones a las que se destinará el superávit presupuestario

Altas en Aplicaciones de Gastos

A) Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
165	619	Alumbrado Público. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6.774,42
TOTAL GASTOS			6.774,42

B) Suplemento de Crédito

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1532	619	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	9.720,02
338	226	Fiestas Populares y Festejos. Gastos diversos.	114,95
491	221	Sociedad de la Información. Suministros.	3.379,39
165	221	Alumbrado Público. Suministros.	85,77
163	221	Limpieza Viaria. Suministros	23,99
920	212	.Admión. Gral. Edificios y otras construcciones	32,85
920	221	Admón.. Gral. Suministros.	4,00
TOTAL GASTOS			13.360,97

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Octavio Fernández Prieto.

3125

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Habiéndose producido vacante en el puesto de Juez de Paz sustituto de este municipio, procede el inicio del procedimiento de elección de nuevo cargo de conformidad con lo dispuesto en los art. 101 y siguientes de la Ley Orgánica de del Poder Judicial, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento la elección de entre las personas que reuniendo los requisitos necesarios estén interesados en su designación

A tal fin se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes acompañadas de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos exigibles, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos exigibles son:

- Ser español
- Mayor de edad
- Estar en posesión del título de Bachiller o similar
- Tener conocimientos a nivel usuario en materia informática
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en los art. 303, y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva de la Torre, a 19 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

3211

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 29 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. José García Salinas.

3222

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villares de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, derechos de enganche, contadores de servicio y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villares de Jadraque, a 29 de octubre de 2016.-
El Alcalde, José Antonio López García.

3221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS

BDNS(Identif.):321299

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, SANITARIAS, DE OCIO Y DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2016 ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria y la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales para 2016.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Guadalajara hasta el 20 de noviembre de 2016.

Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en modelo oficial en el Servicio de Atención a la Ciudadanía ubicado en planta baja del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Las bases completas y anexos correspondientes están a disposición en la página web del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <http://www.azuqueca.es/servicios/secretaria/>

En Azuqueca de Henares, a 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3233

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3234

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3235

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de crédito 4/2016 al Presupuesto 2016, en la modalidad de Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Driebes, a 31 de octubre de 2016.- El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

3140

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente nº 01/2016, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque, a 24 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

3141

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebra

ANUNCIO CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la redacción del anuncio de aprobación inicial del Presupuesto de 2016, publicado en el BOP nº 127 de fecha 21-10-2016, se publica el presente anuncio para hacer constar que donde dice "aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29-09-2012", debe decir "aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29-09-2016".

Yebra, 24 de Octubre de 2016.- El Alcalde, J. Pedro Sánchez Yebra.

3142

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdesotos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Aumentos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (euros)
Programa	Económica		
1531	227	Servicios de empresas para vías públicas	5.000
165	761	Eficiencia energética	1.963,04
		TOTAL	6.963,04

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, concepto 870 de ingresos, en los siguientes términos:

El resultado presupuestario del ejercicio de 2015, tras la minoración de su resultado con los saldos de dudoso cobro, arrojó como aplicable para gastos generales la cantidad de 44.293,20 euros, de cuya cantidad no se ha utilizado importe alguno para la financiación en el ejercicio de 2016 de expedientes de modificaciones de crédito. Se utiliza para la financiación del presente expediente la cantidad de 6.963,04 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdesotos a 21 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, Irene Vicente González.

3122

**Mancomunidad de Municipios “Sierra
Ministra”**

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2016

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha aprobado

inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2016, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alcolea del Pinar, a 19 de octubre de 2016.- El Presidente, Eduardo Álvarez Feito.

3130

**Mancomunidad de Servicios Múltiples
Cimasol**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de la Mancomunidad CIMASOL en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9-91-913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	252.326,00
	TOTAL GASTOS	252.326,00

Alta en Ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
Remanente de Tesorería	870	Remanente de Tesorería	252.326,00
		TOTAL INGRESOS	252.326,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cifuentes, a 29 de septiembre de 2016. La Presidencia, Rosa M^a Cabellos del Sol.

3110

EATIM de Torete**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2016, un Plan Económico-Financiero para el periodo 2016-2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabi-

lidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se expone al público en las oficinas de Entidad local el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torete, a 17 de octubre de 2016.- El Alcalde-Pedáneo, Germán Martínez Abad.

3129

EATIM de Cendejas del Padrastro**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de esta E.A.T.I.M para el ejercicio de 2.016, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.800,00
4	Transferencias corrientes	8.700,00
5	Ingresos patrimoniales	6.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	20.800,00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	3.250,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.551,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.480,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	20.281,00

**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.
PLANTILLA DE PERSONAL.**

Personal Funcionario

Denominación de la Plaza: Secretaría-Intervención.

Nº. de puestos: 1.

Grupo: A1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas del Padrastro, a 21 de octubre de 2016.- El Alcalde Pedáneo, José Francisco Guillen Antúnez.

3138

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social número seis de Alicante**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante, en

resolución de esta fecha dictada en los autos sobre Reclamación De Cantidad numero 000410/2015, instados por La Fundacion Laboral De La Construccion se ha acordado citar a la parte demandada SERCO-VEGA SL a fin de que el próximo día 01/12/2016 a las 10:10 horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada SERCOVEGA SL, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a veintinueve de octubre de dos mil dieciséis.

La Letrado De La Administracion De Justicia